

### Cédula de Notificación

Señor  
Agustín Armando Jarquín Anaya  
Reperto Valle Dorado Casa D-34. Managua.

Por medio de la presente cédula notifico a usted la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral.- Managua veintiséis de Julio del año dos mil trece.- Las tres de la tarde.-

#### **Considerando**

##### **I**

Que de acuerdo con el artículo 7 y 173 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral, el Consejo Supremo Electoral es el Poder de Estado cuya función estatal es la organización de las elecciones, incluyendo los actos sobrevenidos posteriores a los procesos electorales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

##### **II**

Que es potestad de los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos la presentación del número total de candidatos y candidatas en los procesos electorales y por consiguiente la estructura orgánica disciplinaria posterior a la asignación de escaños debe velar por que se cumpla con número total de candidatos o candidatas electos por circunscripción tal como lo establece la Ley Electoral en el artículo 82, y siendo el caso, que ante la declaración pública del ciudadano **Agustín Armando Jarquín Anaya**, manifiesta en el Nuevo Diario de fecha 4 de junio del año 2013 y La Prensa de fecha 5 de Junio del mismo año y en otros medios de comunicación social, su renuncia a la bancada como diputado propietario del Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), por quien fue electo en las Elecciones Generales 2011 y a quien se debe su escaño parlamentario, adhiriéndose a la bancada del Partido Liberal Independiente (PLI), acto por el cual traiciona el mandato de sus electores al cambiarse de partido y al mismo tiempo contradice la decisión orgánica del partido que lo postuló como candidato, disminuyendo y poniendo en riesgo la acción y estabilidad de la bancada a la que pertenecía, por lo tanto crea un desequilibrio numérico con respecto a lo dispuesto en el artículo precitado, dejando a la bancada en desbalance numérico frente al total de candidatos electos que en su momento el Partido Político obtuvo.

#### **Por tanto**

El Consejo Supremo Electoral en uso de las facultades que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y lo dispuesto en el artículo 82 de la misma Ley y las consideraciones hechas, resuelve: **Primero:** Cancelar el Acta de Toma de Posesión y la Credencial en lo que concierne del ciudadano **Agustín Armando Jarquín Anaya**, como Diputado Propietario ante la Asamblea Nacional.- **Segundo:** En consecuencia incorpórese a su Suplente **Alyeris Beldramina Arias Siezar** como Diputada Propietaria ante la Asamblea Nacional, para que ejerza el cargo con todos los derechos y prerrogativas que la Ley establece. **Tercero:** Se instruye al Secretario de Actuaciones de este Poder de Estado notifique la presente resolución y comunique al Presidente de la Asamblea Nacional, a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y al Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la Republica, para lo de su cargo.- **Cuarto:** La presente resolución es materia electoral y surte efecto a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Notifique y Publíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudex, Secretario de Actuaciones."

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua veintiséis de Julio del año dos mil trece.

  
Luis Alfonso Luna Raudex  
Secretario de Actuaciones



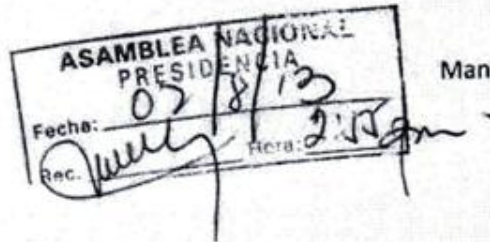
Nombre completo de quien recibe

Kenia Mendoza

Hora y fecha

26-07-13 4:55 pm

004-130893-00000



Managua, 2 de Agosto del año 2013

Ingeniero René Núñez  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho.-

Estimado Ing. Nuñez:

En nombre y representación de la Bancada Democrática Nicaragüense (BDN), me es grato dirigirme a usted, con el fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

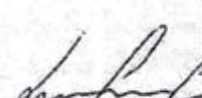
El día 26 de Julio del año 2013, el Diputado Agustín Armando Jarquín Anaya, quien es miembro de nuestra Bancada, recibió notificación del Consejo Supremo Electoral (CSE) mediante la cual el Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, le comunica que: "En base a los artículos 7 y 173 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y el Artículo 10 de la Ley Electoral, y siendo el caso que ante declaración pública del ciudadano Agustín Armando Jarquín Anaya manifiesta en el Nuevo Diario de fecha 4 de Junio del año 2013 y la Prensa de fecha 5 de Junio del mismo año y en otros medios de comunicación social, su renuncia a la bancada como diputado propietario del Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) por quien fue electo en las Elecciones Generales 2011 y a quien se debe su escaño parlamentario, adhiriéndose a la Bancada Parlamentaria del Partido Liberal Independiente (PLI), acto por el cual traiciona el Mandato de sus Electores, al cambiarse de partido y al mismo tiempo contradice la decisión orgánica del partido que lo postuló como candidato...", hasta aquí las partes conducentes de dicha Resolución, que en su POR TANTO, resuelve: "1. Cancelar el Acta de Toma de Posesión y la Credencial en lo que Concierna del Ciudadano Agustín Armando Jarquín Anaya, como Diputado Propietario ante la Asamblea Nacional..."

Todo lo antes dicho contraviene a la Constitución Política y en especial lo expresado en el Capítulo II PODER LEGISLATIVO, Artículo 138, numeral 10, mismo que refiere La Perdida de Condición de Diputado Propietario, ante esta honorable Asamblea Nacional, así mismo, se inmiscuye en la gestión de esta Asamblea Nacional, violentando gravemente lo preceptuado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley 606, en su artículo 81, párrafo 3ro, el que copio textualmente: "Cada Diputado se agrupara en la Bancada que le nominó para las elecciones, pudiendo separarse voluntariamente e ingresar o formar parte de otra Bancada en la Asamblea Nacional".

La actuación citada del CSE, claramente crea un 'Conflicto entre Poderes del Estado', por lo que pido a vuestra autoridad que en calidad de Presidente y Representante de este Poder del Estado: 1. Que no dé curso a la citada Resolución del CSE, y antes bien 2. Que introduzca a la brevedad posible un Recurso por 'CONFLICTO DE COMPETENCIA Y CONSTITUCIONALIDAD ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO', de conformidad a lo dispuesto en los artículo 163 párrafo 2do, 164 inciso 12, 187, 189 y 190 todos de la Constitución Política como CARTA MAGNA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA y el Título V, artos: 80 al 84 de la Ley 49, Ley de Amparo vigente.

Adjunto a la presente carta, la citada Cédula de Notificación del Consejo Supremo Electoral.

Sin más que agregar, me suscribo, atentamente,

  
Luis Roberto Callejas  
Jefe de Bancada.



**Intervención Oficial en Plenario**  
**Diputado Pedro Joaquín Chamorro**  
**Martes, 13 de agosto del 2013**  
(Transcripción oficial del *'Diario Debate'* de la Asamblea Nacional)

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO PEDRO JOAQUÍN CHAMORRO,  
EN EL INICIO DE LA SESION ORDINARIA NUMERO TRES, DIA 13 DE AGOSTO, 2013.

Muchas gracias, señor Presidente.

Me voy a referir a dos situaciones que han trascendido durante este receso legislativo. La primera es que es notoria la ausencia en este plenario de dos diputados electos democráticamente y que han sido destituidos por el Consejo Supremo Electoral contra ley expresa de la Asamblea Nacional aprobada por todos nosotros aquí, me refiero a la ausencia de la diputada Xochilth Ocampo y la ausencia del diputado Agustín Jarquín Anaya.

A doña Xochilth, ni siquiera el Consejo Supremo Electoral pudo esgrimir una razón; mandó un escrito diciendo que ya no es diputada y porque si hubieran puesto la razón hubiera sido tremendo, hubieran quedado en ridículo, pero aquí lo vamos a decir para que quede en el Diario de Debates. A la diputada Xochilth Ocampo le quitan su diputación porque no apretó el botón verde cuando aprobaron el ignominioso Tratado del Canal Interoceánico y la entrega de la soberanía de Nicaragua, ella tuvo una semi objeción de conciencia, una objeción completa de conciencia hubiera sido votar en contra, pero bueno, tuvo una semi objeción y hay que reconocerlo y hay que darle crédito y hay que rendirle el reconocimiento a la diputada Ocampo que pensó y en ese momento tan trascendental no actuó como todos los de su bancada apretando el botón en verde que desdice de todo lo que ha sido el sandinismo a lo largo de los años, porque es una entrega total de la soberanía.

Y el segundo caso, el del diputado Agustín Jarquín Anaya, ahí si dijeron cual es la razón y la razón dice el Consejo Supremo Electoral es porque él se pasó a otra bancada, a la Bancada Democrática Nicaragüense y las bancadas pertenecen a los partidos. Los diputados pertenecen a los partidos. Eso es totalmente falso, lo vamos a demostrar aquí y yo quiero que quede en el Diario de Debates, quiero que vean la Ley 606 que fue reformada recientemente y por iniciativa del Frente Sandinista y se les olvidó porque nunca imaginaron que un diputado podía cambiarse de la Bancada del Frente a la Bancada Democrática, la Ley dice: *"Cada diputado o diputada, se agrupará en la bancada del parlamento que le nominó para las elecciones, pudiendo separarse voluntariamente e ingresar a formar parte de otra bancada en la Asamblea Nacional..."* artículo 81.

Prueba de que esto es completamente normal, en el período anterior el 2006, el Consejo Supremo Electoral, no vio y mucho menos castigó el movimiento de quince diputados que fueron electos en una bancada y se trasladaron a otra bancada, solo les vamos a hacer un resumen: Juan Ramón Jiménez del MRS, se pasó independiente y después al BUN; Mario Valle que está aquí, fue electo por el MRS, a él no lo castigaron, luego se hizo independiente y después a la Bancada del BUN; Ana Julia Balladares del PLC al BUN; Carlos Oliva del PLC al BUN; Guillermo Osorio del PLC al BUN, Enrique Quiñónez del PLC a la BDN y posteriormente a la ALN, Alan Rivera del PLC al BDN y posteriormente al ALN; Yamileth Bonilla del ALN-PC al ALN; Francisco Jarquín del ALN-PC al ALN; Ramón Macías, similar, Carlos García, Ramiro Silva, Salvador Talavera, que ni siquiera se habían dado las elecciones y ya estaba firmando un acuerdo y pasándose a otra bancada. No había transcurrido la votación y ya pertenecía a otra bancada. Eliseo Núñez Hernández, Alejandro Bolaños y en este período, en este periodo van tres que se han pasado de bancada, don Mauricio Montealegre de la BDN, ahora se declaró independiente; Santiago Aburto fue electo por la BDN y se declaró independiente y don Agustín Jarquín Anaya. Al único que castigan es a Agustín Jarquín Anaya.

Entonces, yo les sugiero que en la próxima reforma de la Ley 606 diga que todos los diputados se pueden cambiar de bancada, siempre y cuando se muevan a la Bancada del Frente Sandinista y cualquiera que se mueva de la Bancada del Frente va a ser castigado por el Consejo Supremo Electoral. Eso es, para que quedemos bien claros aquí y sepan a qué atenerse los diputados, porque si eso dijera la ley, estamos claros, Agustín Jarquín sabía a que se iba a tener cuando se pasó a nuestra bancada y también tiene que decir la ley, "cuidado los diputados del Frente no votan con su bancada, porque también puede ser destituido por esa causa," o sea, "cuidado piensan, cuidado disienten, porque si piensan o disienten o no aprietan el botón verde cuando hay que apretarlo, los van a sacar de esa bancada y van a estar afuera como Agustín Jarquín", eso es lo dice el Consejo Supremo Electoral.



### RESOLUCION SOBRE NICARAGUA

El XVI Congreso de la ORGANIZACIÓN DEMOCRATA CRISTIANA DE AMERICA, ODCA, reunido en Santiago de Chile, el día 8 de Octubre de 2000; bajo el lema "Hacia un Nuevo Centro Humanista y Reformista", analizando la situación actual de Nicaragua en sus esfuerzos por su desarrollo Integral, manifiesta y resuelve:

1. Expresar su preocupación por el deterioro del proceso político-económico-social, producido en los últimos dos años, lo que ha incidido en una profundización de la crisis económica y una posible regresión del naciente proceso de democratización, que amenaza con restablecer un sistema autoritario no democrático con características políticas similares a la época que se creía superada del régimen de los Somaza.
2. Apoyar los esfuerzos de la Unidad Socialcristiana (USC) de Nicaragua, liderada por el Ing. Agustín Jarquín, ex Contralor General de la República y figura política de gran prestigio en el país, por constituir una amplia alianza política que represente una alternativa viable para rescatar el proceso democrático nicaragüense, estabilizar la economía y reducir la pobreza, como base para el Desarrollo integral que beneficie a todos los ciudadanos sin excepción.
3. Respalda la Convergencia Electoral Municipal suscrita recientemente entre la Unidad Social Cristiana y el Frente Sandinista de Liberación Nacional, que contiene propuestas de la USC con compromisos claros y específicos con la democracia, la transparencia, la lucha contra la corrupción, el respeto e incentivo de la inversión privada nacional y extranjera, la lucha efectiva contra la pobreza, la promoción y respecto del Estado de Derecho y el fomento de la descentralización y la participación ciudadana, poniéndose a la Persona Humana como centro y razón de la acción pública en su dimensión material, cultural, espiritual y social.
4. Dar seguimiento con atención destacada a este acuerdo político, consciente que la ejecución y vigencia inequívoca de estos claros compromisos, a partir del ejercicio de gobierno de las autoridades municipales electas el próximo 5 de noviembre, constituyen una etapa de prueba relevante en el proceso de constituir una Amplia Alianza Nacional para las Elecciones de Noviembre del 2001, con el propósito de reencausar a Nicaragua por el camino de la democracia, con un Plan Nacional de Gobernabilidad que permita a su vez recuperar la confianza internacional

Santiago de Chile, Octubre 8 de 2000



7 de octubre de 2000



Ciudad y  
Calidad de Vida  
7 de octubre de 2000



8 de octubre de 2000

2º FORO INTERPARLAMENTARIO



ODCA  
8 - 9 de octubre de 2000



1ª CONFERENCIA  
DE LIDERES  
9 de octubre de 2000



10 de octubre de 2000



Políticas Públicas  
de Familia  
10 de octubre de 2000



Seminario de  
Cooperación  
10 de octubre de 2000